

## TITULO III

## De la Comisión para la renovación y modernización de la flota mercante española

Art. 12. En el seno del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se crea la Comisión para la renovación y modernización de la flota mercante española que, además de su presidencia, que ostentará el Director general de la Marina Mercante, contará con dos representantes de cada uno de los siguientes Ministerios:

- Industria y Energía.
- Economía y Hacienda.
- Transportes, Turismo y Comunicaciones.

La Comisión dispondrá de un Secretario designado entre los funcionarios que prestan sus servicios en la Dirección General de la Marina Mercante.

Art. 13. La Comisión para la renovación y modernización de la flota mercante española tendrá las siguientes competencias:

- a) Gestionar el sistema de las primas al desguace establecidas en el presente Real Decreto, autorizando los planes de desguace y, en su caso, sustitución, presentados por las Empresas navieras, elaborando al efecto informes vinculantes.
- b) Conceder, en cada caso, las primas al desguace dentro de las limitaciones establecidas por el presente Real Decreto.
- c) Conciliar y coordinar los intereses sectoriales de los Departamentos representados en la propia Comisión y en materia de primas al desguace, de acuerdo con las necesidades de la flota mercante.
- d) Cualesquiera otras que puedan serle asignadas en relación con las materias reguladas en el presente Real Decreto.

Art. 14. La Comisión para la renovación y modernización de la flota mercante española aplicará en su examen y autorización de los proyectos de desguace y, en su caso, sustitución de buques, así como en la fijación concreta de la cuantía de las primas, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Necesidad de ajuste en el segmento de tráfico en que venía operando el buque.
- b) Antigüedad y nivel tecnológico.
- c) Competitividad en relación a las flotas de los países de la CEE.
- d) Impacto y adecuación de los nuevos buques a los segmentos de tráfico en que operarían.
- e) Incorporación de nuevas tecnologías ahorradoras de combustible y adaptadas a tráficos especializados.
- f) Creación de empleo.
- g) Agrupación de Empresas para la presentación de proyectos conjuntos de desguace, sustitución o explotación naviera.
- h) Trayectoria económica y financiera de la Empresa o Empresas solicitantes.

Al objeto de una mejor ponderación de los distintos criterios, la Comisión podrá solicitar informe o conceder audiencias a los Organismos o Asociaciones que estime conveniente.

Art. 15. El funcionamiento de la Comisión para la renovación y modernización de la flota mercante española no implicará incremento de gasto público, debiendo utilizar, para el mejor cumplimiento de sus fines, los servicios de los Ministerios en ella representados.

## DISPOSICION ADICIONAL

El montante global de las primas al desguace a conceder cada anualidad deberá mantenerse dentro de los límites de los créditos que para ello se consignen en los correspondientes Presupuestos Generales del Estado.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.-El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-La vigencia del presente Real Decreto será hasta el 31 de diciembre de 1988.

Tercera.-Se faculta al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en el ámbito de sus competencias, para dictar las normas necesarias para el cumplimiento y desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 30 de mayo de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo  
y Comunicaciones,  
ABEL CABALLERO ALVAREZ

CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

14683 *CORRECCION de errores del Acuerdo de 22 de abril de 1986, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial.*

Advertidos errores en el texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 1986, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo de 1986, a continuación se reseñan las oportunas rectificaciones:

Artículo 1.º, donde dice: «Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio», debe decir: «Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio».

Artículo 4.º, donde dice: «de la Ley orgánica», debe decir: «de la Ley Orgánica».

Artículo 5.º, donde dice: «Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio», debe decir: «Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio».

Artículo 11, donde dice: «Ley orgánica 6/1980, de 1 de julio», debe decir: «Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio».

Artículo 12, donde dice: «de la Ley orgánica», debe decir: «de la Ley Orgánica».

Artículo 14, donde dice: «de la Ley orgánica», debe decir: «de la Ley Orgánica».

Artículo 15, donde dice: «de la Ley orgánica», debe decir: «de la Ley Orgánica».

Artículo 18, apartado 3.º, donde dice: «Ley orgánica del Poder Judicial», debe decir: «Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio».

Artículo 25, donde dice: «de la Ley orgánica», debe decir: «de la Ley Orgánica».

Artículo 26, segundo párrafo, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 27, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 30, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 31, segundo párrafo, donde dice: «del Secretario general», debe decir: «del Secretario General».

Artículo 32, donde dice: «de la Ley orgánica», debe decir: «de la Ley Orgánica».

Artículo 33, séptimo párrafo, donde dice: «Conceder la Cuenta de Liquidación», debe decir: «Conocer la Cuenta de Liquidación».

Donde dice: «Secretario general» debe decir «Secretario General».

Artículo 34, segundo párrafo, donde dice: «en sesión ordinaria», debe decir: «en sesión ordinaria».

Artículo 46, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 49, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 52, primer párrafo, donde dice: «Ley orgánica del Poder Judicial», debe decir: «Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio».

Artículo 53, segundo párrafo, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 55, donde dice: «de la Ley orgánica», debe decir: «de la Ley Orgánica».

Artículo 56, tercer párrafo, donde dice: «comisiones de servicio en extranjero», debe decir: «comisiones de servicio en el extranjero».

Artículo 56, cuarto párrafo, donde dice: «Entidades de crédito nombre del Habilitado», debe decir: «Entidades de crédito a nombre del Habilitado».

Artículo 59, primer párrafo, donde dice: «a propuesta del Secretario general», debe decir: «a propuesta del Secretario General».

Donde dice: «a través del Secretario general», debe decir: «a través del Secretario General».

Artículo 61, donde dice: «por el Secretario general», debe decir: «por el Secretario General».

Artículo 64, primer párrafo, donde dice: «Ley orgánica del Poder Judicial», debe decir: «Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio».

Artículo 69, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 71, primer párrafo, donde dice: «Ley Orgánica del Poder Judicial» debe decir: «Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio».

Artículo 72, primer párrafo, donde dice: «Ley Orgánica del Poder Judicial» debe decir: «Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio».

Donde dice: «y a la organización de actividades», debe decir: «y la organización de actividades».

Artículo 73, donde dice: «Ley Orgánica del Poder Judicial» debe decir: «Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio».

Artículo 74, segundo párrafo, donde dice: «cada miembro del Consejo podrán proponer», debe decir: «cada miembro del Consejo podrá proponer».

Artículo 76, donde dice: «por el Secretario general», debe decir: «por el Secretario General».

Artículo 79, segundo párrafo, donde dice: «será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52», debe decir: «será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de este Reglamento».

Artículo 83, donde dice: «miembros del Consejo que lo deseen», debe decir: «miembros del Consejo que lo deseen».

Artículo 85, segundo párrafo, donde dice: «será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52», debe decir: «será de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de este Reglamento».

Artículo 87, segundo párrafo, donde dice: «el anteproyecto del presupuesto del Consejo», debe decir: «el anteproyecto de presupuesto del Consejo».

Artículo 87, cuarto párrafo, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 90, primer párrafo, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General». Donde dice: «Ley Orgánica del Poder Judicial», debe decir: «Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio».

Artículo 90, tercer párrafo, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 91, primer párrafo, donde dice: «Ley Orgánica del Poder Judicial, al Secretario general corresponde», debe decir: «Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, al Secretario General corresponde».

Artículo 92, primer párrafo, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 93, primer párrafo, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 93, segundo párrafo, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 94, primer párrafo, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 94, segundo párrafo, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 95, apartado 3, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 95, apartado 4, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Rúbrica del Capítulo III, del Título III, donde dice: «Del Servicio del Personal Judicial», debe decir: «Del Servicio de Personal Judicial».

Artículo 111, sexto párrafo, donde dice: «Anteproyecto de Presupuestos del Consejo», debe decir: «Anteproyecto de Presupuesto del Consejo».

Artículo 111, séptimo párrafo, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 111, noveno párrafo, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 112, primer párrafo, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 113, primer párrafo, donde dice: «compuesta por el Secretario general», debe decir: «compuesta por el Secretario General». Donde dice: «el Secretario general podrá delegar», debe decir: «el Secretario General podrá delegar».

Artículo 117, segundo párrafo, donde dice: «Coordinándolas con el Pleno y los demás órganos del Consejo», debe decir: «coordinándolas con el Pleno y los demás órganos del Consejo».

Artículo 124, donde dice: «Ley orgánica del Poder Judicial», debe decir: «Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio».

Artículo 131, donde dice: «Ley orgánica del Poder Judicial», debe decir: «Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio».

Artículo 133, primer párrafo, donde dice: «nivel superior serán provistos», debe decir: «nivel superior serán provistos».

Artículo 133, segundo párrafo, donde dice: «se ajustará a las reglas establecidas», debe decir: «se ajustará a las reglas establecidas».

Artículo 138, donde dice: «Secretario general», debe decir: «Secretario General».

Artículo 143, donde dice: «Ley orgánica del Poder Judicial», debe decir: «Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio».

Artículo 148, donde dice: «Ley orgánica del Poder Judicial», debe decir: «Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio».

Artículo 151, donde dice: «o del Secretario general», debe decir: «o del Secretario General». Donde dice: «al Secretario general», debe decir: «al Secretario General».

Artículo 157, donde dice: «por la Ley orgánica del Poder Judicial», debe decir: «por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio».

Artículo 161, primer párrafo, donde dice: «a través del Secretario general», debe decir: «a través del Secretario General».

Artículo 162, segundo párrafo, donde dice: «expedidas por el Secretario general», debe decir: «expedidas por el Secretario General».

Artículo 165, donde dice: «propondrá al Secretario general», debe decir: «propondrá al Secretario General».

Artículo 166, donde dice: «El Secretario general», debe decir: «El Secretario General».

Artículo 167, segundo párrafo, donde dice: «a través del Secretario general», debe decir: «a través del Secretario General».